

# **Reglas**

**de la Real e Ilustre, Antigua y  
Fervorosa Hermandad y Cofradía de  
Nazarenos de la Sagrada Entrada de  
Jesús en Jerusalén, Nuestro Padre  
Jesús Nazareno y María Santísima del  
Pasma.**

Bollullos Par del Condado  
(Huelva)

## **TITULO I**

### **TITULO, NATURALEZA, FINES, SEDE SOCIAL DE LA HERMANDAD Y SIGNOS DISTINTIVOS.**

#### **Capitulo Primero. Titulo o nombre de la Hermandad.**

##### **Regla 1º.-**

La Hermandad y Cofradía se denomina: Real e Ilustre, Antigua y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Pasma.

El título de Real le viene dado por haber obtenido tal concesión de Su Majestad El Rey de España D. Juan Carlos I el día 31 de marzo de 2.003.

El título de Ilustre le viene dado por haber tenido como hermano al Ilustrísimo Señor D. Manuel Cano Lagares.

El título de Antigua y Fervorosa le viene dado por el decreto episcopal de fecha de 25 de Marzo de 1.995 por el que fue canónicamente erigida como Asociación Pública de Fieles.

#### **Capítulo Segundo. Naturaleza**

##### **Regla 2º.-**

1. Esta Hermandad y Cofradía es una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida por decreto episcopal de fecha 25 de Marzo de 1.995.
2. Esta Hermandad se rige por las disposiciones de las presentes Reglas, el Código de Derecho Canónico, por el derecho particular y por las normas diocesanas.
3. La Hermandad tiene el reconocimiento civil de su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 3.727 de la Sección Especial, grupo C (3727-SE/C) de fecha 24 de Julio de 1.995. Se compromete al fiel cumplimiento de las leyes dimanadas del poder civil, siempre que estas leyes no contravengan a la Ley de Dios y a las leyes de la Iglesia, acogiéndose a cuantos beneficios pueda conceder la legítima autoridad.

## **Capítulo Tercero. Fines**

### **Regla 3º.-**

Es finalidad general y primordial, la gloria de Dios e incremento del culto a nuestro Divino Redentor y su Santísima Madre, realizando obras de Piedad y Caridad y reverenciándolos especialmente en sus advocaciones de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Pasmó, conforme al espíritu de los Evangelios y las enseñanzas de Nuestra Santa Madre Iglesia.

Es finalidad especial ayudar a sus miembros a un crecimiento consciente de su vida cristiana, participando en el Ministerio Pascual con Fe adulta, Caridad Evangélica y Esperanza Renovada.

### **Regla 4º.-**

En observancia del precepto divino, esta Hermandad se propone como finalidad promover el ejercicio de la caridad cristiana, entendida en su más amplio sentido, como manifestación del amor, y para ello:

1. Fomentará los vínculos fraternos entre sus miembros y desarrollará cerca de ellos una labor de asistencia y protección.
2. Promoverá relaciones con otras Hermandades, Cofradías y Asociaciones piadosas, presididas por la consideración respetuosa y el sentido de humildad.
3. Desarrollará obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social.

Todo ello de acuerdo con lo que se prevendrá oportunamente en estas Reglas.

### **Regla 5º.-**

Respondiendo al espíritu fundacional, la Cofradía suscitará e inspirará a sus miembros el sentido penitencial y ascético que debe presidir la vida del cristiano, para identificarse con Cristo y poder ser testigos de su Resurrección.

Resaltará especialmente, en este aspecto, la consideración con que deban interpretar los hermanos su participación en las Estaciones de Penitencia con las veneradas Imágenes Titulares.

### **Regla 6º.-**

Esta Hermandad y Cofradía se propone, trabajar por la extensión del Reino de Dios y su justicia, por medio del Amor, según las exigencias y necesidades del momento y las directrices de la Iglesia.

Cuidará también, la formación doctrinal de sus miembros para ejercer su servicio en la Iglesia en el campo catequético, litúrgico y caritativo.

### **Regla 7º.-**

La Hermandad y Cofradía dispondrá en función de estos fines de medios adecuados, tales como actos litúrgicos, ejercicios espirituales, conferencias, convivencias, asambleas, etc... Tal como quedan fijados en esta Reglas.

### **Regla 8ª.-**

Colaborará esta Hermandad en todas las iniciativas de la Diócesis y de la Parroquia.

En la liturgia de sus cultos buscará la mejor comprensión y participación del pueblo, procurando sean siempre dignos y con sentido pastoral.

## **Capítulo Cuarto. Sede y domicilio social.**

### **Regla 9ª.-**

Esta Hermandad y Cofradía se encuentra establecida en su Capilla propia, adscrita a la Parroquia de Santiago Apóstol y erigida canónicamente bajo la advocación de Nuestro Padre Jesús Nazareno, entre las calles Jesús y Pérez y Vacas de la ciudad de Bollullos Par del Condado, provincia de Huelva, con dependencias anejas que sirve de sacristía.

Dispone igualmente la Hermandad y Cofradía de Casa Hermandad propia, situada en la calle San Vicente, número 16 de la misma ciudad, en donde se guardan los pasos de Nuestros Sagrados Titulares, sirviendo el resto de las dependencias, como Sala de Juntas y reuniones, de exposición de enseres, secretaría y archivo.

## **Capítulo Quinto. Signos distintivos de la Hermandad**

### **Regla 10ª.-**

#### **1.- Heráldica.**

Constituye la heráldica de la Hermandad dos escudos ovalados acolados. El diestro trae en campo de púrpura el anagrama de Jesús de oro. El siniestro sobre campo de azur trae el anagrama de María de oro. Entre los óvalos, arriba la cruz de Santiago en gules; abajo el escudo de la ciudad. Timbra el conjunto una corona real, y lo rodean dos palmas verdes que cruzan en punta.

#### **2ª.- Medalla.**

La medalla y cordón que deberán ostentar los hermanos y hermanas en las ocasiones que estas Reglas indican y que serán:

La primera, de plata o metal plateado cincuenta y un milímetros de alta por cuarenta y cuatro milímetros de ancho; figurando en el anverso la esfinge troquelada de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y en el reverso, también a troquel el escudo de la Hermandad. El segundo, trenzado y del que penderá aquella, será de color morado, con sus correspondientes pasadores.

#### **3ª.- El Estandarte.**

El Estandarte representará simbólicamente a la Hermandad. Por su alta representación, el estandarte deberá figurar siempre en lugar preeminente en los actos en donde acuda la Hermandad, y custodiado por hermanos que le den guardia de honor en un número nunca inferior a dos y situados a cada flanco del mismo,

será portado siempre por el Secretario de la Hermandad o persona en quien éste delegue.

El estandarte deberá ser una bandera, de terciopelo morado, recogida alrededor del asta, ostentando sobre la misma y bordado en sus colores, la heráldica de la Hermandad.

#### 4º.- El Habito.

Tres son los hábitos de esta Hermandad, según corresponda a los hermanos que acompañen a cada uno de sus Sagrados Titulares en las dos Estaciones de Penitencia.

El hábito que deberán vestir los hermanos que acompañen en nuestra Estación de Penitencia a Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalén estará compuesto de túnica de lienzo de color blanco, y cíngulo púrpura, y antifaz blanco de la misma tela que la túnica y alpargatas blancas.

El hábito llevará además como distintivo en el antifaz, a la altura del pecho la Cruz de Santiago en fieltro de color púrpura.

El hábito que deberán vestir los hermanos que acompañen en nuestra Estación de Penitencia a Nuestro Padre Jesús Nazareno, estará compuesto de túnica de lienzo de color negro, y cinturón de esparto de veinte centímetros de ancho, y antifaz negro de una altura de unos noventa centímetros y alpargatas negras.

El hábito llevará además como distintivo en el antifaz, a la altura del pecho la Cruz de Santiago en fieltro de color púrpura.

El hábito que deberán vestir los hermanos que acompañen en nuestra Estación de Penitencia a Nuestra Señora María Santísima del Pasma, estará compuesto de túnica de lienzo de color blanco, y cinturón de esparto de veinte centímetros de ancho, y antifaz morado de una altura de noventa centímetros y alpargatas blancas.

El hábito llevará además como distintivo en el antifaz, a la altura del pecho la Cruz de Santiago en fieltro de color púrpura.

## **TITULO II**

### **ACTOS DE CULTO**

#### **Capítulo Primero. De los cultos**

##### **Regla 11º.-**

1.- Los cultos que la Hermandad está obligada a atender debidamente y con la participación de todos los Hermanos son los siguientes:

1º.- Todos los domingos y festivos que sean preceptivos, se celebrará la Santa Misa ante Nuestros Titulares, con la participación de los hermanos.

2º.- En el mes de Noviembre se celebrará misa por todos los hermanos difuntos.

3º.- Misa solemne en honor a Nuestro Padre Jesús en su Sagrada Entrada en Jerusalén.

4º.- Tríduo en Honor a Nuestra Señora María Santísima del Pasma, con Misa de Comunión general. Este Tríduo debe tener lugar preferentemente en el mes de Octubre.

5º.- Quinario en Honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno con Misa de Comunión General y que deberá finalizar con Función Principal de Instituto y Protestación de Fe. Este Quinario tendrá lugar durante la Cuaresma.

En dicha Función y al Ofertorio de la Misa, siguiendo su tradicional costumbre, la Hermandad subirá al Presbiterio precedida por la Junta de Gobierno. Con las insignias propias y estando los hermanos de pie, el Secretario leerá la formula de voto siguiente:

PROTESTACION DE FE:

*La Ilustre, Antigua y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén, Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Pasma, hace la siguiente*

**PROTESTACIÓN DE FÉ:**

- *¿Creéis en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?*

*R: Sí, Creemos.*

- *¿Creéis en Jesucristo su único Hijo, Nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos, y está sentado a la derecha del Padre?*

*R: Sí, Creemos.*

- *¿Creéis en el Espíritu Santo, en la Iglesia Católica, en la Comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna?*

*R: Sí, Creemos.*

- *¿Creéis en la Santísima Virgen, Madre de Dios y Madre nuestra, que nació, sin pecado y fue asunta a los cielos en cuerpo y alma?*

*R: Sí, Creemos.*

*SACERDOTE: Que Dios Todopoderoso, Padre de Nuestro Señor Jesucristo, que nos regeneró por el agua y el Espíritu Santo, y que nos concedió la remisión de los pecados, os guarde en su gracia en el mismo Jesucristo Nuestro Señor, para la vida eterna*

Terminada la lectura, todos los hermanos, empezando por el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno y siguiendo por los demás hermanos y terminando por el Secretario, se irán acercando, individualmente y en orden al Celebrante y arrodillándose ante él, con la mano derecha sobre el Libro de los Santos Evangelios, dirán en voz alta e inteligible la fórmula siguiente de aceptación de Voto: "ASI LO CREO, LO CONFIESO Y JURO" y besando después el Sagrado Texto que tendrá en las manos el Celebrante, se retirará con el debido respeto y compostura a sus respectivos lugares.

6º.- El Viernes de Dolores se solemnizará el traslado de Nuestro Padre Jesús Nazareno al paso de salida.

Este traslado se realizará en una procesión rezada por el interior de su capilla, la cuál será precedida por la Cruz flanqueada por faroles, y acompañada en comitiva por cirios portados por los hermanos. El Titular será portado en andas por los hermanos. Concluirá el acto, una vez subido el Titular, con una oración.

7º Solemne Besamanos a Nuestro Padre Jesús Nazareno, que tendrá lugar dentro de la Cuaresma. Y solemne Besamanos a María Santísima del Pasma, al finalizar el Tríduo.

8º.- Estación de Penitencia el Domingo de Ramos, acompañando a Nuestro Padre Jesús en su Sagrada Entrada en Jerusalén.

9º - Estación de Penitencia el Viernes Santo (Madrugada), acompañando a Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima del Pasma.

10º - Asistencia a la procesión solemne del Corpus Christi de la ciudad y a cuantos mande concurrir el Ordinario.

2.- La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá, cuando para ello exista causa, organizar cualquier otra Función o acto de culto, de acción de gracias, de desagravio o de cualquier finalidad análoga.

3.- La Junta de Gobierno está facultada para aceptar o declinar cualquier otra invitación que se haga a la Hermandad, a fin de que asista corporativamente, o por comisión de sus hermanos, a los actos que organicen otras entidades o personas religiosas o civiles.

## **Capítulo Segundo. De las Estaciones de Penitencia**

### **Regla 12ª.-**

Como culminación de todos sus cultos y siguiendo su tradicional y loable práctica, esta Hermandad, previa licencia de la autoridad eclesiástica, efectuará dos Estaciones de Penitencia con sus Sagradas Imágenes a la Parroquia de la localidad.

La primera Estación de Penitencia se realizará portando a Nuestro Padre Jesús en su Sagrada Entrada en Jerusalén y se efectuará el Domingo de Ramos.

La segunda Estación de Penitencia se realizara portando a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a María Santísima del Pasma y se efectuará en la madrugada del Viernes Santo.

Las horas de salida y entrada en el templo así como el itinerario, serán los que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica.

### **Regla 13ª.-**

Por tratarse de un ejercicio de piedad tan público y solemne, y para que sea de gran edificación y provecho espiritual, tanto de los que lo practican como de los que lo presencian, los hermanos que asistan a las procesiones, lo harán con el mayor recogimiento y compostura, para ofrecer una verdadera Estación de Penitencia y testimonio de fe a Dios Nuestro Señor.

Para conservar el mejor espíritu de recogimiento y devoción con que nuestros cofrades deberán de asistir a este acto tan piadoso, se les exhorta muy encarecidamente, para que durante todo el trayecto vayan meditando en la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, con pública penitencia.

### **Regla 14ª.-**

Los hermanos que deseen efectuar las Estaciones de Penitencia, tendrán que retirar de Secretaría los días que se señalen al efecto la correspondiente papeleta de sitio, que irá firmada por el Tesorero y Secretario de la Hermandad, y llevará insertas las normas básicas de comportamiento durante el recorrido y las normas básicas para el buen gobierno de la Cofradía, para que en ningún caso los hermanos no puedan alegar, olvido o ignorancia de las mismas. Si algún hermano faltase a lo preceptuado en estas Reglas en cuanto a la Estación de Penitencia, podrá ser amonestado por el Diputado de Tramo, Colaborador, Diputado Mayor de Gobierno, o Hermano Mayor, quienes podrán retirarle la papeleta de sitio para informar posteriormente a la Junta de Gobierno.

Ocuparán el sitio asignado en la papeleta, y no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea lo indicará a su Diputado de Tramo, quien le autorizará, salir de su sitio, debiendo regresar lo antes posible. Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviese que dejar definitivamente su sitio, lo hará regresando por el camino más corto a su domicilio y con la cara cubierta por el antifaz, en cualquier caso deberá pedir permiso a su Diputado de Tramo.



**Regla 15ª.-**

De acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas, para efectuar la Estación de Penitencia es condición indispensable para todos los hermanos, vestir correctamente el hábito de la Hermandad, según al Sagrado Titular que acompañe, y cuyas características han quedado reseñadas en la Regla nº 10, no pudiendo hacer uso de distintivos tales como joyas, alhajas, etc. a excepción del anillo nupcial.

El día señalado para la salida, los hermanos estarán en el Templo a la hora fijada por la Junta de Gobierno.

Para trasladarse de su domicilio a la Capilla y viceversa, siempre utilizarán el camino más corto, no conversando con nadie, y en todo momento llevará el rostro cubierto por el antifaz.

**Regla 16ª.-**

El lugar que ocupe cada hermano en la Cofradía es intransferible. La Junta de Gobierno podrá exigir los documentos pertinentes que acrediten su personalidad, estando obligado el hermano a identificarse al respecto si fuese requerido, incluso descubrirse el rostro. Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia

**Regla 17ª.-**

Corresponde la organización de la comitiva procesional al Diputado Mayor de Gobierno, auxiliado por el Mayordomo y Secretario. Con este motivo se citará a los hermanos con la antelación suficiente. En caso de tardanza o demora por parte de los Oficiales, Diputados o nazarenos de insignias, se podrá distribuir dichas insignias entre los que estuviesen presentes y le correspondan según los cargos que ocupen en la Junta de Gobierno o su mayor antigüedad en la Hermandad, sin que tengan derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Para un mejor cumplimiento del orden, normas y horarios, La Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, designará los correspondientes Diputados de Cruz y Tramos, Enlaces y los Fiscales de paso.

El Diputado de Cruz que abrirá la marcha procesional con dicha insignia, velará que se cumpla fielmente el horario fijado.

Los Diputados de Tramo, que dependerán del Diputado Mayor de Gobierno, serán los encargados de cuidar el orden y compostura en los tramos que se les asignen.

La misión de los enlaces, como su nombre indica, será el transmitir las órdenes y observaciones pertinentes entre el Diputado Mayor de Gobierno, Diputados de Tramos y Fiscales de Paso.

Los Fiscales de Paso serán los responsables de que dichos pasos cumplan con el horario previsto en los distintos controles, entrada y salida de la capilla. Cuidarán que el desfile se haga con el mayor orden y compostura, y a través del Capataz, procurará que los costaleros cumplan con las normas establecidas por la Autoridad Eclesiástica, efectuando solo las paradas precisas y por el tiempo estrictamente necesario.

**Regla 18ª.-**

Las Presidencias de los pasos serán constituidas:

En la Estación de Penitencia del Domingo de Ramos:

Por el Hermano Mayor, acompañado de cuatro miembros de la Junta de Gobierno.

En la Estación de Penitencia del Viernes Santo:

Por el Hermano Mayor, acompañado de cuatro miembros de la Junta de Gobierno ante uno de los pasos y por el Primer Teniente Hermano Mayor, a quien acompañarán otros cuatro miembros de la Junta ante otro.

Estas Presidencias serán ocupadas de acuerdo con el orden de prelación de cada miembro de la Junta de mayor a menor, a su elección. Excepcionalmente en la Presidencia podrán ir hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno de la Hermandad.

El Director Espiritual podrá realizar la Estación de Penitencia en cualquiera de las Presidencias.

### **Regla 19ª.-**

Durante las Estaciones de Penitencia, aquellas circunstancias que pudieran ocurrir en cuanto al exorno de los pasos, arreglo de luces y otras análogas, serán resueltas por los Priostes que no ocuparán sitio determinado en las filas. Siempre estarán próximos a los pasos con objeto de solucionar las posibles anomalías.

El Diputado Mayor de Gobierno, como máximo responsable de la Cofradía durante las Estaciones de Penitencia, no ocupará sitio fijo en el cortejo, pudiendo recorrer los diferentes tramos, desde la Cruz de Guía hasta el final del cortejo, velando siempre por el cumplimiento de las normas establecidas, los horarios dispuestos y en definitiva para que la Estación constituya un verdadero testimonio de Fe.

En caso de accidente climatológico, lluvia u otra causa justificada que pudiera impedir, dificultar o arriesgar la salida de la Cofradía, se reunirá la Junta de Gobierno que deliberará sobre la conveniencia o no de salida, pudiendo esta aplazarse en horas o en días.

En caso de que la Estación de Penitencia no se efectuase, se rezará el Santo Rosario en la Capilla.

Si, una vez iniciada la Estación de Penitencia, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Diputado Mayor de Gobierno con el visto bueno del Hermano Mayor.

### **Regla 20ª.-**

En la formación de la Cofradía se tendrá en cuenta rigurosamente la antigüedad de los hermanos, con objeto de que los más antiguos desde su inscripción, desfilen los más próximos a los pasos.

En la formación de la Cofradía deberá constar necesariamente como mínimo de los siguientes elementos:

Cruz de Guía, que irá flanqueada por faroles; Libro de Reglas, Estandarte y Simpecado. Entre las insignias, que irán flanqueadas por varas, marcharán los hermanos portando cera de color tiniebla.

Cualquier otra insignia o bandera que exista en la Hermandad deberá estar intercaladas entre las anteriores.

Los hermanos penitentes portadores de cruces o hermanos de promesa, observarán igualmente las normas de conducta establecidas y desfilarán a

continuación de cada paso, si bien en todo momento aceptarán y ocuparán el lugar que se le asigne por el Diputado Mayor de Gobierno.

Los hermanos que deseen efectuar la Estación de Penitencia como costaleros, lo solicitarán con la antelación debida a la Junta de Gobierno, y estarán bajo las órdenes del capataz de cada paso. Formarán parte de la cuadrilla, y deberán prestar un interés especial en la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna, su cometido. Su comportamiento en los ensayos y especialmente durante las Estaciones de Penitencia será ejemplar en tanto y en cuanto portan a nuestros Sagrados Titulares.

Los hermanos de luz y los que porten cruces, se colocarán por orden de antigüedad conforme a su papeleta de sitio.

A los efectos de asignación de insignias, se tendrá en cuenta la antigüedad del hermano, siendo reservadas las mismas a los hermanos a quienes fueron asignadas el año anterior.

Para el pago de la cuota de salida se atenderán los hermanos al acuerdo del Cabildo General.

#### **Regla 21ª.-**

Los pasos irán acompañados, de banda de cornetas y tambores el que corresponde a Nuestro Padre Jesús en su Sagrada Entrada en Jerusalén, de música de capilla, el que corresponde a Nuestro Padre Jesús Nazareno, y de banda de música, el que corresponde a Nuestra Señora María Santísima del Pasma.

#### **Regla 22ª.-**

Pasada la Semana Santa y, lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirán con los Fiscales de Pasos, los Diputados y con todos los que en algún momento hayan tenido responsabilidades, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en las Estaciones de Penitencia. De esta reunión se elaborará por escrito un detallado informe por el Diputado Mayor de Gobierno que elevará seguidamente a la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre este informe del Diputado Mayor, conforme se prevé en el artículo anterior, habiendo de tomar las medidas oportunas en cuanto a la apertura de expedientes sancionadores si así lo estimase conveniente por los hechos acontecidos y que así lo requieran, y tomar nota de los errores o fallos cometidos para evitarlos o preverlos en futuras Estaciones de Penitencia.

### **TITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

##### **Capítulo Primero. Condición, admisión y clases.**

**Regla 23ª.-**

1. Podrán ser miembros de la Hermandad todos los fieles que lo soliciten, siempre que cumplan los deberes comunes de todos los católicos, y se comprometan a observar los propios de la Hermandad.
2. En ningún caso podrán ser admitidos los que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de la comunión eclesiástica, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.
3. Es competencia de la Junta de Gobierno la Admisión de nuevos miembros de la Hermandad.
4. Junto con la solicitud de admisión, los aspirantes presentarán el documento nacional de identidad, partida de bautismo y matrimonio canónico, en su caso, y el aval recomendatorio de dos hermanos que pertenezcan a la Hermandad, que tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de edad.
5. Los hermanos admitidos serán inscritos en el libro de Hermanos, en el que figuren la fecha de alta, nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento y domicilio; y en su caso, fecha de baja y causa de la baja.

Los hermanos se distinguirán por:

- a.- Su clara adhesión a la fe católica, al magisterio de la Iglesia que la interpreta y la proclama, y a la disciplina de la Iglesia.
- b.- Su empeño en realizar una íntima unidad entre su fe cristiana y su vida.
- c.- Su comunión con el Obispo diocesano en cuanto principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular.
- d.- La disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

**Regla 24ª.-**

Los fieles pueden incorporarse a la Hermandad en calidad de hermanos asociados de pleno derecho, o de hermanos colaboradores.

**Capítulo Segundo. De los Hermanos asociados, sus derechos y obligaciones.****Regla 25ª.-**

Son hermanos asociados de pleno derecho los mayores de edad, que han cumplido la antigüedad de dos años como hermanos colaboradores y según sus circunstancias personales, están dispuestos a participar activa y plenamente en la vida de la Hermandad, y en las responsabilidades que le puedan encargar la Hermandad.

**Regla 26ª.-**

Los hermanos asociados tienen los siguientes derechos:

1. Voz y Voto en los Cabildos Generales.
2. Ser electores y elegibles para los cargos directivos, con las únicas limitaciones que se señalen en estas Reglas.
3. Participar en todas las actividades organizadas por la Hermandad.
4. Utilizar las insignias o distintivos propios de la Hermandad como derecho exclusivo de sus miembros.

5. Todos los hermanos tendrán derecho a que a su fallecimiento, por el eterno descanso de su alma, se aplique, por la Hermandad, una misa rezada ante el altar de Nuestros Titulares. Dicha misa tendrá lugar cada año en el del mes de Noviembre.

#### **Regla 27ª.-**

Los hermanos asociados tienen los siguientes deberes:

1. Cuidarán mucho los hermanos de inspirar toda su conducta en las normas de la caridad, humildad y sencillez cristiana, nota espiritual de los mismos, y asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de las Reglas.
2. Participar en los cultos que organice la Hermandad, tanto de carácter periódico como ocasional.
3. Asistir a los Cabildos Generales.
4. Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que justifiquen lo contrario.
5. Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por la Vocalía de Formación y el Director Espiritual.
6. Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad de acuerdo con sus propios fines.
7. Secundar y defender las directrices emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente.
8. Colaborar en la pastoral diocesana y parroquial siguiendo las directrices del Obispo y el Director Espiritual.
9. Abonar las cuotas correspondientes.

### **Capítulo Tercero. De los Hermanos colaboradores, sus derechos y obligaciones.**

#### **Regla 28ª.-**

Son hermanos colaboradores:

1. Los menores de edad.
2. Los hermanos de reciente ingreso, que no han alcanzado la antigüedad requerida.
3. Los fieles mayores de edad, que, deseando pertenecer a la Hermandad y participar de sus bienes espirituales, no pueden asumir todas las obligaciones de los hermanos asociados.

#### **Regla 29ª.-**

Los derechos de los hermanos colaboradores son:

1. Participar en los cultos que organice la Hermandad, de carácter periódico u ocasional.
2. Asistir a las sesiones de formación que organizadas por la vocalía de formación y el Director Espiritual.
3. Colaborar con las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad, de acuerdo con sus fines propios.

4. Usar las insignias propias de la Hermandad.

**Regla 30ª.-**

Las obligaciones de los hermanos colaboradores son:

1. Cuidarán mucho los hermanos de inspirar toda su conducta en las normas de la caridad, humildad y sencillez cristiana, nota espiritual de los mismos, y asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de las Reglas.
2. Participar en los cultos públicos de la Hermandad.
3. Pagar las cuotas correspondientes.

**Capítulo Cuarto. De la baja de los Hermanos.**

**Regla 31ª.-**

Los hermanos causan baja en la Hermandad:

1. A petición propia, previa comunicación por escrito a la Junta de Gobierno.
2. Por fallecimiento, bastará para ello comunicación de algún familiar o por conocimiento de cualquier integrante de la Junta de Gobierno.
3. Por expulsión derivado de un expediente sancionador.

**Regla 32ª.-**

La declaración de baja de hermano será realizada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria o extraordinaria, con comunicación al Director Espiritual, y tendrá su efecto a partir de dicha declaración.

Si la declaración de baja viene derivada de un expediente sancionador cabe al interesado interponer recurso al Ordinario.

**TITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD**

**Capítulo Primero. Órganos de Gobierno.**

**Regla 33ª.-**

La Hermandad estará regida por la Asamblea General de Hermanos y por la Junta de Gobierno, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en las presentes Reglas.

**Capítulo Segundo. El Cabildo General**

**Regla 34ª.-**

El Cabildo General es la reunión de la Asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y voto, que constituye el órgano supremo, deliberante y ejecutivo de

aquella, con plena soberanía sobre todos sus aspectos espirituales y materiales, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

**Regla 35ª.-**

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

**Regla 36ª.-**

1. El Cabildo General Ordinario de Cuentas, se celebrará anualmente durante la Cuaresma, teniendo por objeto la aprobación de cuentas y presupuesto, cuantos asuntos hayan de ser sometidos a la decisión de la Asamblea de Hermanos y aquellos que expresamente les sean sometidos a su decisión por la Junta de Gobierno.
2. El Cabildo General Ordinario de Elecciones se celebrará cada cuatro años. Se convocará para la elección de la Junta de Gobierno.

**Regla 37ª.-**

Los Cabildos Generales extraordinarios se celebrarán siempre que haya justa causa a juicio del Hermano Mayor o así lo solicitase por escrito dirigido a dicho Hermano Mayor un número de hermanos no menor a cincuenta, de los asociados, con expresión en su solicitud del motivo en que se fundamenta su petición.

De su convocatoria habrá de darse cuenta a la autoridad eclesiástica.

**Regla 38ª.-**

El Hermano Mayor dará cuenta a la Junta de Gobierno de la solicitud de Cabildo General Extraordinario solicitado por los hermanos en la forma que se recoge anteriormente para que se determine la fecha del mismo, no demorándose esta en más de 30 días desde que se recibió la solicitud.

**Regla 39ª.-**

Para la celebración de los Cabildos Generales Ordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos por medio de cédula domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del día.

En caso de Cabildo Extraordinario o de excepcional importancia y urgencia, la citación personal podrá ser sustituida por convocatoria inserta en prensa, radio o televisión, consignándose en aquella las circunstancias antes prevenidas a detallar en cédula domiciliaria.

En ambos casos la citación se hará con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha para la que se convoca el Cabildo.

**Regla 40ª.-**

Para la celebración del Cabildo General en primera convocatoria se requiere la asistencia del veinte por ciento de hermanos asociados, en segunda convocatoria se celebrará cualquiera que sea el número de ellos, y con una diferencia de media hora en relación con la primera convocatoria.

En caso de no asistir ningún miembro de la Junta de Gobierno, el puesto de la presidencia la ostentará el hermano más antiguo y sería el que nombrase los demás componentes de la mesa, Secretario y Fiscal.

Cuando el Cabildo General Extraordinario se celebre a petición de hermanos, será necesaria tanto en la primera como en la segunda convocatoria la presencia física de un 80% al menos de los solicitantes del mismo.

#### **Regla 41ª.-**

El sitio o lugar que corresponde a cada Oficial en la mesa de Presidencia con arreglo a su cargo será el siguiente: La presidencia de honor deberá ocuparla el Director Espiritual cuando asista. La presidencia efectiva la ocupará el Hermano Mayor, quien llevará la dirección de los asuntos que hayan de tratarse, así como el orden de las discusiones y hasta de suspender la sesión si así fuese necesario. A la derecha de este estará el Teniente Hermano Mayor; a la izquierda del Hermano Mayor estarán el Fiscal y los Consiliarios; a la derecha de la mesa el Secretario y a la izquierda de éstos el Mayordomo. Los demás Oficiales se colocarán indistintamente.

#### **Regla 42ª.-**

Reunido el suficiente número de hermanos, si asistiere algún sacerdote y en su defecto el Hermano Mayor o quien le represente, rezará con todos la invocación al Espíritu Santo o un credo y una salve para implorar auxilio divino.

A continuación el Secretario leerá el acta del Cabildo anterior, y una vez aprobada, si se trata del ordinario de cuentas, se dará lectura a la memoria informativa de la Hermandad durante el ejercicio; a continuación se leerán las cuentas del año para su aprobación, que deberán ser remitidas posteriormente para su aprobación a la Autoridad Eclesiástica.

Una vez leídas las cuentas por el Tesorero y antes de solicitar la aprobación por el Cabildo, informará sobre las mismas el Fiscal, seguidamente se someterá a la aprobación del Cabildo el presupuesto del próximo ejercicio, que deberá de ser remitido para su aprobación a la Autoridad Eclesiástica, acto seguido se procederá a la discusión y votación de aquellos otros asuntos que figuren en el orden del día.

#### **Regla 43ª.-**

En los Cabildos Extraordinarios, después de rezada la invocación y leída por el Secretario el acta del Cabildo anterior, sea Ordinaria o Extraordinaria, y una vez aprobada, expondrá el Hermano Mayor o por el que haga sus veces, el objeto de la citación y discutido el asunto o asuntos que lo motivaron y tomado acuerdo por el Cabildo, no podrá tratarse de otro particular.

Si el Cabildo se celebra a petición de hermanos, el Hermano Mayor dará preferencia en el uso de la palabra a los firmantes para entrar en la discusión del asunto que lo motive.

#### **Regla 44ª.-**

Una vez terminada la discusión de los asuntos a tratar o la elección de cargos, se procederá a la votación, la cual podrá ser pública (nominal) o secreta, mediante papeleta. Esta última forma se utilizará en la elección del Hermano Mayor, y todos aquellos casos en que a juicio del Hermano Mayor se estime necesario el secreto del voto depositado. No podrá hablar ningún hermano sin haberlo pedido antes. La presidencia no consentirá que hablen dos personas a la vez, ni conversaciones que aludan personalmente o separen del asunto principal.



**Regla 45ª.-**

El Hermano Mayor no podrá negar la palabra a ningún hermano, y se la cederá cuantas veces lo solicite, como tampoco podrá concedérsela a un mismo tiempo a varios hermanos, haciéndolo simultáneamente por el orden que aquellos lo hubiesen solicitado, pero entendiéndose que si algún hermano usare de la palabra y la solicita de nuevo podrá concedérsela el Presidente nuevamente hasta tanto no lo hicieran los que con anterioridad ya también lo hubieren interesado. Para la buena marcha de los asuntos a tratar, la Presidencia establecerá dos turnos, uno para impugnar o defender y otro para rectificar, no consintiéndose que se pierda el tiempo en discursos largos para hacer obstrucción, ni tampoco que sobre un mismo asunto haga uso de la palabra algún hermano mas de tres veces.

**Regla 46ª.-**

Ningún hermano podrá interrumpir con interpelaciones al que estuviere en el uso de la palabra, procurando todos guardar en los Cabildos toda mesura en el lenguaje, empleando la mayor brevedad, observando las Reglas de la Caridad Cristiana y obedeciendo siempre las indicaciones de la presidencia

El Fiscal prestará la debida atención a los debates que se susciten en los Cabildos, ayudando a la Presidencia en las cosas que sean necesarias su intervención.

**Capítulo Tercero. Funciones del Cabildo General****Regla 47ª.-**

Son Funciones del Cabildo General:

1. Conocer, aprobar y evaluar el Plan Pastoral de cada curso, así como los restantes proyectos de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno.
2. Participar en la elección del Hermano Mayor, según lo que determine las presentes Reglas.
3. Aprobar el balance final de cuentas de cada ejercicio, el presupuesto ordinario de cada año, los posibles presupuestos para gastos extraordinarios y las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, préstamos, conservación de las sagradas imágenes titulares, adquisición de nuevas imágenes, y del patrimonio de la Hermandad que se realice por parte del Cabildo de Oficiales, al Cabildo General de Hermanos.
4. Fijar las cuotas obligatorias de los hermanos y las cuotas extraordinarias.
5. Proponer la modificación de las Reglas o de parte de ellas, para su aprobación, según las normas de derecho.
6. Aceptar las donaciones que se reciban, en los casos de mayor importancia, y en caso de que las mismas estén gravadas por una carga modal o una condición.
7. Aprobar los reglamentos de régimen interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos tomados.

**Capítulo Cuarto. Acuerdos del Cabildo General**

**Regla 48ª.-**

Para la adopción de acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de los asistentes, salvo los acuerdos en materia de modificación de Reglas, Reglamentos, fusión con otras hermandades, restauración de los Sagrados Titulares, cambio de las Imágenes Titulares, cambio de la fecha de las Estaciones de Penitencia, que requerirán para su aprobación una mayoría de dos tercios de los votos. Para los casos en que no sea necesaria para la toma de los acuerdos una mayoría cualificada y en caso de empate, decide el voto de calidad del Hermano Mayor.

La modificación de los Estatutos debe de ser aprobada por el Cabildo General en un único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de los votos. Dichas modificaciones tienen que ser sometidas después de la aprobación del Ordinario.

**Capítulo Quinto. De la Junta de Gobierno.****Regla 49ª.-**

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas y de conformidad, en todo caso, con lo que disponen estas Reglas.

**Regla 50ª.-**

La Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo de Oficiales una vez cada mes para ocuparse de los asuntos de su cometido y cuantas veces lo crea necesario el Hermano Mayor, para resolver cualquier asunto que así lo exija por su importancia e interés para la Hermandad.

Si alguno de los asuntos fuera de tal importancia que el Hermano Mayor entendiese que la Junta no está facultada para resolverlo, citará a Cabildo General Extraordinario para tratar de ello y resolver en consecuencia.

**Regla 51ª.-**

Para celebrar Cabildo de Oficiales, en primera convocatoria, es indispensable la asistencia cuando menos la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, a la que se citará para media hora después de la primera, se celebrará siempre que asistan al menos seis de sus miembros, cualquiera que sea su cargo.

**Regla 52ª.-**

Componen el Cabildo de Oficiales todos los miembros de la Junta de Gobierno. Todos ellos tienen voz y voto, excepto el Director Espiritual que no tiene voto, pero sí voz.

**Regla 53ª.-**

Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez confirmados por el Ordinario, no podrán ser cesados sin autorización expresa del mismo, a no ser que sean cesados por incurrir en faltas que den lugar a ello.

**Regla 54ª.-**

En caso de que se produzcan ceses, dimisiones o sustituciones, el Hermano Mayor, podrá designar para los cargos vacantes a otros hermanos, con el Visto Bueno del Director Espiritual, debiendo comunicarse a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento y confirmación.

**Regla 55ª.-**

La citación a la Junta de Gobierno se realizará con la antelación suficiente y en todo caso por cédula personal, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Director Espiritual, debiendo como mínimo citarse con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia, que podrá obviarse la cédula personal y las cuarenta y ocho horas de antelación.

**Regla 56ª.-**

La Junta de Gobierno en sus reuniones no guardará otro orden de preferencia que el de la mesa presidencial, cuyo centro ocupará el Hermano Mayor; a su derecha el Teniente Hermano Mayor y a su izquierda el Tesorero y el Secretario. Si asistiese a la Junta el Director Espiritual, éste se colocará en el centro de la mesa presidencial, colocándose el Hermano Mayor a su derecha y en el mismo centro de la mesa.

Todos los demás miembros de la Junta se colocarán indistintamente en los demás lugares en la sala de reuniones, sin otra prelación entre ellos.

**Regla 57ª.-**

El Cabildo de Oficiales se desarrollará conforme a las normas establecidas precedentemente para los Cabildos Generales. Al comenzar tendrán unos minutos de reflexión espiritual o formativa a cargo del Director Espiritual o quien lo sustituya.

**Capítulo Sexto. De las competencias de la Junta de Gobierno:****Regla 58ª.-**

Corresponde a la Junta de Gobierno:

1. Determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de la Hermandad.
2. Acordar la convocatoria de los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios de la Asamblea General de Hermanos.
3. Acordar las directrices para que el Tesorero elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, empréstitos y conservación del patrimonio.
4. Examinar el balance final de cada ejercicio, el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, los posibles presupuestos extraordinarios, y las propuestas de enajenación y aquellas que deban ser sometidas al Cabildo General para su aprobación y su posterior presentación ante el Ordinario. De las consecuencias de cualquier tipo derivadas de actos de administración extraordinaria realizados por la Junta de Gobierno sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los perjuicios, todos los miembros de la Junta de

- Gobierno, excepción hecha de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o varios miembros de la Junta de Gobierno, sin contar con el resto, el actor o actores responderán personal o solidariamente.
5. Solicitar las autorizaciones oportunas a la Autoridad Eclesiástica en los actos de administración extraordinarios, a tenor de los Cánones vigentes.
  6. Admitir a las personas que pidan incorporarse a la hermandad.
  7. Instruir expediente y decidir si se dan las condiciones para que un hermano cese como tal a tenor de las presentes Reglas.
  8. Asesorar al Hermano Mayor y colaborar con él.
  9. Solicitar licencia del Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil.
  10. Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.
  11. Preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el culto a las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad.
  12. Resolverá todos los asuntos de trámite al mismo sometidos y aquellos otros de carácter extraordinario que por su urgencia no admiten espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.
  13. Cuantas facultades se deriven del contenido de estas Reglas.

### **Capítulo Séptimo. De los miembros de la Junta de Gobierno. Obligaciones y cometidos de los diversos cargos.**

#### **Regla 59ª.-**

La Junta de Gobierno de la Hermandad estará constituida por los siguientes miembros:

- Hermano Mayor
- Director Espiritual
- Teniente de Hermano Mayor
- Secretario
- Mayordomo
- Tesorero
- Fiscal
- Prioste del Paso de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén
- Prioste del Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno
- Prioste del Paso de María Santísima del Pasmó
- Vocal de Formación y Juventud
- Vocal de Caridad y Relaciones Fraternas
- Vocal de Cultos
- Diputado Mayor de Gobierno
- Consiliarios (Entre dos y seis)

### **Regla 60.- El Hermano Mayor**

1. Será el responsable máximo de la Hermandad, y como tal ostentará la representación efectiva de la Corporación, en todos los actos públicos y privados, religiosos y civiles, con plena eficacia jurídica.
2. Presidirá los actos que la Corporación celebre o aquellos que asista.
3. Velará por el más exacto cumplimiento de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno, de esta Hermandad, urgiendo a los miembros de la Junta de Gobierno al desempeño de sus funciones encomendadas, amonestándoles y dando cuenta, si preciso fuera, al Cabildo de Oficiales.
4. Velará igualmente porque en todas las actuaciones de la Hermandad estén impregnados de los principios de nuestra Santa Madre Iglesia, cumpliendo estrictamente los fines de la Corporación.
5. Convocará los Cabildos que ordenan las Reglas, estableciendo el orden del día, junto con el Secretario.
6. Dirigirá la marcha de los Cabildos, moderándolos y velando por que se cumpla el orden del día, especialmente guardando el mayor orden y compostura, concediendo la palabra y retirándola si fuese preciso. Decidirá con su voto de calidad, en los casos en que, de acuerdo con estas Reglas, haya lugar para ello.
7. Visará cuantos escritos, certificaciones y actas sean expedidos por el Secretario; así como las cuentas generales o parciales, presupuestos ordinarios y extraordinarios, inventario y propuesta de enajenaciones, presentado por el Tesorero y el Mayordomo para ser leídas y aprobadas en el correspondiente Cabildo General.
8. Elegirá los integrantes de la Junta de Gobierno y sus cargos, elevando los miembros para su aprobación a la autoridad eclesiástica.
9. Nombrará a los miembros de cualquier Comisión auxiliar, a propuesta del titular del cargo, al que se haya de adscribir al designado.
10. Estudiará, planificará y promoverá los medios que considere más aptos para la consecución de los fines de la Hermandad, de las decisiones tomadas en los Cabildos Generales y en los Cabildos de Oficiales. Dispondrá conforme a las decisiones legítimamente adoptadas de los fondos de la Hermandad, junto con el Secretario y el Mayordomo.
11. Ordenará la iniciación de la Estación de Penitencia, y en su caso el no desarrollo de la misma. Igualmente ordenará, que el cortejo procesional regrese a la Capilla, acelere su entrada o se cobije en algún otro lugar, pudiendo en todo caso modificar el recorrido.
12. Propondrá al Cabildo de Oficiales cualquier restauración, a que deban de ser sometidas las Sagradas Imágenes Titulares. Dichas restauraciones habrán de ser igualmente aprobadas por escrito por la Autoridad Eclesiástica.
13. Propondrá al Cabildo de Oficiales cualquier adquisición de bienes muebles, inmuebles y enseres, así como la restauración de los mismos, y obras en los inmuebles propiedad de la Hermandad.
14. Delegará cualquier función de trámite en otro miembro de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Teniente Hermano Mayor. En caso de baja, ausencia por enfermedad duradera, imposibilidad, incapacidad, renuncia o cese, será sustituido por el Teniente Hermano Mayor, salvo que la Junta de Gobierno decida iniciar un nuevo proceso electoral.

### **Regla 61ª.- El Director Espiritual.**

1. Al Director Espiritual corresponde la atención espiritual de los miembros de la Hermandad, contribuyendo con su acción a mantener siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y a fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos y parroquiales, de acuerdo con los objetivos de la asociación.
2. El Director espiritual de la Hermandad, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la Administración de los sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos, de modo que estos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales.
3. El Director espiritual fijará un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los hermanos para que se purifiquen de las adherencias no evangélicas. Orientará apostólicamente el espíritu y actividades de la Hermandad. Igualmente promoverá la unidad dentro de la Hermandad y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia.
4. Prestará una especial atención, en estrecha colaboración con la Junta de Gobierno y Vocalía de formación, a los miembros más jóvenes de la Hermandad para la maduración de su vida cristiana y para la promoción de vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada.
5. Al Director Espiritual corresponde la Presidencia Honorífica de todos los actos de la Hermandad, debiendo ser citado a todos los actos religiosos y Cabildos Generales.
6. Podrá asistir a los Cabildos de Oficiales con voz pero sin voto debiendo en todo caso el Hermano Mayor, cuando la índole de los asuntos a tratar así lo aconseje, instar su presencia en el mismo. Así mismo, deberá asistir a los Cabildos Generales con voz pero sin voto, salvo que sea Hermano asociado de la Hermandad.
7. Deberá ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a los actos de culto y formación cristiana de los hermanos.
8. Su nombramiento corresponde a tenor del canon 317 al Obispo diocesano, a propuesta de la Junta de Gobierno. A falta de nombramiento, la dirección espiritual de la Hermandad corresponde al cura párroco de la Parroquia de Santiago Apóstol, o la persona en quien delegue expresamente.
9. La Junta de Gobierno podrá solicitar de la Autoridad Eclesiástica la remoción de quien ocupa el cargo de Director Espiritual atendiendo primordialmente al bien espiritual de la Hermandad y de sus miembros.

### **Regla 62ª.- El Teniente Hermano Mayor**

1. Será el más directo colaborador del Hermano Mayor en todas sus funciones de dirección y gobierno de la hermandad, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad u otras causas.
2. Caso de producir vacante el Hermano Mayor, será automáticamente su sustituto hasta que finalice el periodo de mandato de la Junta, salvo que esta decidiese por mayoría absoluta de sus miembros la convocatoria de elecciones anticipadas.
3. Supuesto que se diese la sustitución automática, ratificado el nombramiento por el Ordinario del lugar, el nuevo Hermano Mayor habrá de jurar su cargo con la mayor brevedad posible, en presencia de todos los miembros de la Junta de

Gobierno, Del juramento levantará acta el Secretario y firmará también el nuevo Hermano Mayor.

4. Si el Hermano Mayor se presenta a nueva elección, presidirá la Hermandad desde el inicio del periodo electoral, hasta la conclusión de las elecciones y confirmación de la Junta electa, salvo que éste se presente también a elecciones como Hermano Mayor. En este caso presidirá la Hermandad cualquier miembro de la Junta de Gobierno que sea elegido para este menester en Cabildo de Oficiales.

#### **Regla 63ª.- El Secretario.**

1. El Secretario actuará como Notario de la Hermandad y por tanto intervendrá en todos los actos de gobierno de la Hermandad como fedatario de la misma.
2. Dará fe del Juramento prestado por los hermanos al ingresar en la Hermandad, de acuerdo al formulario establecido en el anexo II de estas Reglas. En cuanto al juramento de los integrantes de la Junta de Gobierno, será el primero en hacerlo, en presencia del Hermano Mayor y de la autoridad eclesiástica, siendo fedatario a continuación en la jura del resto de componentes de la misma.
3. Custodiará el Libro de Reglas y el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
4. Custodiará el libro de Actas de la Hermandad, y extenderá en el mismo todas las actas de los Cabildos Generales, de Oficiales, reflejando de manera resumida y concisa todo lo ocurrido y acordado en ellos. Al margen de las actas del Cabildo de Oficiales, figurarán los nombres de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes. Las Actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor, una vez aprobadas.
5. Custodiará y llevará el Libro de Registro de Hermanos, donde consignará la fecha de ingreso, baja y demás datos concernientes a los mismos.
6. Custodiará el sello de la Hermandad, que estampará a la vez que su firma, en todos los documentos oficiales. Que autorice el Hermano Mayor.
7. Tramitará todo lo relacionado con las citaciones, comunicaciones, escritos y certificaciones que sean necesarios, recabando en su caso la firma del Hermano Mayor o el Visto Bueno del mismo. Llevará de esta forma la correspondencia de la Hermandad y dará cuenta en los Cabildos de Oficiales de la correspondencia de entrada y salida. A estos efectos dispondrá de un Libro de Registro de Entradas y Salidas.
8. Leerá la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
9. Publicará el Censo de Hermanos, y, con suficiente antelación, las candidaturas presentadas válidamente.
10. Mantendrá al día la documentación oficial y la legalidad de la Hermandad, tanto en sus relaciones con la autoridad eclesiástica como con las autoridades civiles.
11. Custodiará, realizará y mantendrá actualizado el inventario de todos los fondos documentales de la Hermandad. Copia de éste inventario se entregará en la Cancillería del Obispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.

#### **Regla 64ª.- El Mayordomo.**

1. Llevará a cabo los actos encaminados a la conservación y mejora del patrimonio económico, a la recepción y administración de donativos y, a la producción y empleo de sus frutos y rentas, y aquellos otros mediante los cuales se modifica el

- patrimonio estable con la adquisición de nuevos bienes o la pérdida o disminución de los mismos, bajo la supervisión y directrices señaladas por el Cabildo General y la Junta de Gobierno.
2. Administrará los bienes de la Hermandad de acuerdo con las disposiciones de la Reglas, el Reglamento de Régimen Interno, las disposiciones del Código de Derecho Canónico, y demás disposiciones de Derecho Eclesiástico y civil vigentes. De dichos bienes recibirá Inventario al acceder al cargo, que firmará junto con el Hermano Mayor y el Secretario, inventario que deberá de actualizar anualmente. Cumplido su mandato, presentará el libro Inventario de la Hermandad el día de la fecha del traspaso de poderes, firmado por el mismo, el Hermano Mayor y el Secretario saliente, inventario, que habrá de ser firmado así mismo, por el Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario entrantes.
  3. Custodiará y llevará el Libro de Inventarios de la Hermandad, en dicho libro deberá anotarse las altas y bajas justificadas de todos los bienes de la Hermandad.
  4. Custodiará y llevará el Libro de Donativos de la Hermandad, en dicho libro deberán anotarse los donativos recibidos por la Hermandad.
  5. Gestionará, con funciones de Jefe de personal, todo lo referente a las personas que realizan servicios, o trabajan al servicio de la Hermandad.
  6. Tendrá bajo su custodia y responsabilidad los objetos destinados a la venta.
  7. Tendrá a su cargo la organización y el mantenimiento de la Capilla de la Hermandad, y de la Casa Hermandad.
  8. Velará por el acondicionamiento de las insignias en todos los casos en que hayan de ser utilizadas.
  9. Entregará las insignias y cirios en las salidas procesionales, procediendo a su recogida, al terminar las mismas.

En ningún caso podrá hacer entrega de ningún objeto de propiedad de la Hermandad, sin la autorización expresa y en todo caso por escrito del Cabildo de Oficiales.

#### **Regla 65ª.- El Tesorero**

1. Llevará al día los libros de contabilidad de acuerdo a la legislación vigente. A estos efectos llevará un libro diario, un libro mayor, un libro de Inventarios y balances, diligenciado a estos efectos por el Secretario, y con el Visto Bueno del Hermano Mayor. Llevará igualmente un archivo de los comprobantes de ingresos y gastos, cuyo resumen presentará trimestralmente al Cabildo de Oficiales.
2. Realizará todos los actos administrativos exigidos para la aplicación de los Presupuestos.
3. Dispondrá de los fondos depositados en las cuentas bancarias a nombre de la Hermandad, en compañía de otra firma autorizada, del Hermano Mayor o del Secretario mancomunadamente. Los pagos se efectuarán mediante libramiento, que llevarán el conforme del Secretario y el páguese del Hermano Mayor. Especialmente se abrirá una cuenta corriente dedicada a la bolsa de caridad, en donde se ingresará el porcentaje previsto por estas Reglas.
4. Preparará el Presupuesto anual y el correspondiente Balance de las cuentas, elaborando si fuese necesario, los oportunos presupuestos ordinarios. Trimestralmente, el tesorero deberá presentar un estado de cuentas al Cabildo de Oficiales. Anualmente las cuentas serán visadas por el Fiscal, al igual que los



presupuestos, y tras su verificación se presentarán al Cabildo de Oficiales. Estas cuentas aprobadas y el presupuesto, serán presentados para su aprobación al Cabildo General. Las cuentas anuales y Presupuestos deberán de presentarse una vez aprobadas a la Autoridad Eclesiástica.

5. Ayudará al Diputado Mayor de Gobierno en la distribución de las papeletas de sitio.

#### **Regla 66ª.- El Fiscal**

1. Velará por el cumplimiento de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno, así como de los acuerdos tomados en los Cabildos Generales, Juntas de Gobierno y demás reuniones.
2. Auxiliará al Hermano Mayor o su sustituto en el mantenimiento del orden durante la celebración de los Cabildos Generales, Cabildos de Oficiales y demás reuniones.
3. Elaborará todos los proyectos de modificación de las Reglas de la Hermandad y del Reglamento de Régimen Interno para su presentación a la Junta de Gobierno y al Cabildo General de Hermanos.
4. Vigilará y cuidará que todos los hermanos cumplan las obligaciones generales establecidas en las Reglas y en el Reglamento de Régimen Interno. Y así mismo, las especiales del cargo que cada oficial desempeñe, comunicando a la Junta de Gobierno, la inobservancia de las mismas y los actos que deban ser objeto de corrección o de sanción. Para este último caso incoará el correspondiente expediente sancionador, informando del mismo a la Junta de Gobierno, la cuál resolverá.
5. Informará las solicitudes de los hermanos, así como las peticiones de incorporación a la hermandad.
6. Defenderá los intereses de la Hermandad y de los hermanos en cuanto a tales.
7. Visará las cuentas anuales, antes de su presentación por el Tesorero al Cabildo de Oficiales.

#### **Regla 67ª.- El Prioste del paso de la Sagrada Entrada de Jesús en Jerusalén.**

1. Velará por el adecuado cuidado de la Imagen de Nuestro Padre Jesús en su Sagrada Entrada en Jerusalén, así como el resto de figuras que le acompañan en su misterio, ocupándose de vigilar su conservación, traslados y delicada manipulación.
2. Velará por el adecuado cuidado de todos los enseres, cera, objetos de cultos y cuantos le confíe el Mayordomo para su custodia, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta de las reparaciones o sustituciones que se precisen.
3. Procurará que el altar del Titular en la Capilla, esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando para ello la colaboración que para ello precise.
4. Se ocupará del montaje y desmontaje de los altares especiales para cultos en que participe el Titular, conforme a las instrucciones que hayan recibido del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno.
5. Se ocupará del montaje y desmontaje del paso de la Sagrada Entrada en Jerusalén para la Salida Procesional, conforme a las instrucciones que haya recibido del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno. Para estos casos deberá de ocuparse especialmente de la dirección y organización de los trabajos, recabando la ayuda de los miembros de la Junta de Gobierno, El Grupo Joven,

Capataces, Costaleros, y el resto de Hermanos. Guardará contacto permanente con el capataz, al ser este el responsable en la dirección de ensayos y del paso, en su salida procesional.

En ningún caso podrá hacer entrega de ningún objeto de propiedad de la Hermandad, sin la autorización expresa y en todo caso por escrito del Cabildo de Oficiales.

**Regla 68ª.- El Prioste del paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno.**

1. Velará por el adecuado cuidado de la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, ocupándose de vigilar su conservación, traslados y delicada manipulación para ser vestido, función esta última que corresponde a las Camaristas, bajo la función directa del Prioste, que será el encargado de requerir sus servicios para este menester.
2. Velará por el adecuado cuidado de todos los enseres, cera, objetos de cultos y cuantos le confíe el Mayordomo para su custodia, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta de las reparaciones o sustituciones que se precisen.
3. Procurará que el altar del Titular en la Capilla, esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando para ello la colaboración que para ello precise.
4. Se ocupará del montaje y desmontaje de los altares especiales para cultos en que participe el Titular, conforme a las instrucciones que hayan recibido del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno.
5. Se ocupará del montaje y desmontaje del paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno para la Salida Procesional, conforme a las instrucciones que haya recibido del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno. Para estos casos deberá de ocuparse especialmente de la dirección y organización de los trabajos, recabando la ayuda de los miembros de la Junta de Gobierno, Grupo Joven, Capataces, Costaleros, y el resto de Hermanos. Guardará contacto permanente con el capataz, al ser este el responsable en la dirección de ensayos y del paso, en su salida procesional.

En ningún caso podrá hacer entrega de ningún objeto de propiedad de la Hermandad, sin la autorización expresa y en todo caso por escrito del Cabildo de Oficiales.

**Regla 69ª.- El Prioste del paso de María Santísima del Pasma.**

1. Velará por el adecuado cuidado de la Imagen de María Santísima del Pasma, ocupándose de vigilar su conservación, traslados y delicada manipulación.
2. Velará por el adecuado cuidado de todos los enseres, cera, objetos de cultos y cuantos le confíe el Mayordomo para su custodia, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta de las reparaciones o sustituciones que se precisen.
3. Procurará que el altar del Titular en la Capilla, esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando para ello la colaboración que para ello precise.
4. Se ocupará del montaje y desmontaje de los altares especiales para cultos en que participe el Titular, conforme a las instrucciones que hayan recibido del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno.

5. Se ocupará del montaje y desmontaje del paso de María Santísima del Pasma para la Salida Procesional, conforme a las instrucciones que haya recibido del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno. Para estos casos deberá de ocuparse especialmente de la dirección y organización de los trabajos, recabando la ayuda de los miembros de la Junta de Gobierno, El Grupo Joven, Capataces, Costaleros, y el resto de Hermanos. Guardará contacto permanente con el capataz, al ser este el responsable en la dirección de ensayos y del paso, en su salida procesional.

En ningún caso podrá hacer entrega de ningún objeto de propiedad de la Hermandad, sin la autorización expresa y en todo caso por escrito del Cabildo de Oficiales.

#### **Regla 70ª.- El Vocal de Formación y Juventud.**

1. Organizará las actividades de la Hermandad que contribuyan a la formación cristiana de los hermanos, en orden a conseguir la madurez de la persona humana y al mismo tiempo conocer y vivir el misterio de la salvación.
2. Estará especialmente obligado a cuidar de que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos. Este apostolado, que es derecho y deber de todos, solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa. Realizará un plan de formación que se presentará cada año en donde se contendrá las diferentes actividades a realizar, y que deberá de ser presentado para su aprobación al Cabildo de Oficiales.
3. La Hermandad, a través de esta Vocalía, y en coordinación con el Director Espiritual, cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución del plan de formación que organice cada año, para facilitar a sus miembros, una formación cristiana integral. Colaborará en las actividades de formación de otros fieles, dentro de la respectiva parroquia.
4. Auxiliará al Director Espiritual en la formación catequética y en la animación espiritual de los miembros de la Hermandad.
5. Coordinará todas aquellas publicaciones, que en su caso promueva esta Hermandad.
6. Dentro del apartado de la Juventud, prestará una especial atención a los costaleros y miembros del Grupo Joven de la Hermandad, planificando un programa específico de actividades, en el que tendrán un papel destacado los capataces y sacerdotes.
7. Propiciará y promoverá acciones de formación conjunta con otras asociaciones de la Parroquia.

#### **Regla 71ª.- El Vocal de Caridad y Relaciones Fraternas.**

1. Creará verdaderas relaciones fraternas entre los miembros de la Hermandad.
2. Velará por la aplicación del 15% de los ingresos ordinarios de la Hermandad para la Bolsa de Caridad. Concretar las ayudas, en colaboración Parroquial o Diocesana, o con alguna otra entidad eclesial.
3. Organizará actos de convivencia, con un orden del día establecido y en fechas o acontecimientos relacionados con la Hermandad.
4. Será el representante de la Hermandad en todas las Instituciones públicas o privadas que se vean aspectos de caridad, especialmente en Cáritas Parroquial.

5. Administrará los fondos de la Bolsa de Caridad con la supervisión del Mayordomo.

#### **Regla 72ª.- El Vocal de Cultos**

1. Promoverá en la Hermandad el culto público y el encuentro de los hermanos con Cristo, favoreciendo y cultivando la fe de sus miembros, tratando de que la Palabra de Dios, la oración y los sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus miembros.
2. Colaborará con la Vocalía de formación para la organización de los actos a los que se dedique esta vocalía.
3. Se responsabilizará de la programación, organización, ejecución y posterior revisión de los actos de culto y espiritualidad previstos en las Reglas o que, sin estarlo, se consideren convenientes para la vida cristiana de los hermanos.
4. Llevará la dirección de Cultos de acuerdo con el Director Espiritual, preocupándose de la designación de los Predicadores y Sacerdotes que hayan de celebrar los diversos cultos.
5. Procurará la asistencia de los hermanos a todos los actos de culto y cooperará con el Director Espiritual en el cumplimiento de las normas litúrgicas.
6. Atenderá a las asociaciones parroquiales, no parroquiales y personas ajenas a esta Hermandad, cuando visiten a nuestros Titulares en su Capilla propia o visiten nuestra Casa Hermandad.
7. Acompañará al Hermano Mayor, o en su caso, al Teniente Hermano Mayor, en los actos culto en representación de la Hermandad.

#### **Regla 73ª.- El Diputado Mayor de Gobierno.**

1. Se responsabilizará de la organización y desarrollo de la Estación de Penitencia de la Hermandad, y de cualquier procesión en donde participe los titulares de la misma. Para ello deberá contar con la colaboración de los Priostes.
2. Velará porque la Estación de Penitencia y las procesiones, se desarrollen con el más absoluto sentido y devoción cristiana, siendo verdaderas catequesis para el pueblo fiel. Una vez terminada la Estación de Penitencia o procesiones informará al Cabildo de Oficiales del desarrollo de la misma, así como el comportamiento de algún hermano, si éste no ha sido conforme a estas Reglas.
3. Designará a los hermanos que hayan de ocupar los puestos de Diputados en las salidas procesionales, una vez informada la Junta de Gobierno, debiendo reunirse con ellos antes de la salida, asistiendo a dicha reunión los Fiscales de Pasos.
4. Propondrá a la Junta de Gobierno los miembros de la misma que hayan de ocupar los cargos de Fiscales de Pasos.
5. Será responsable con el Hermano Mayor, del desarrollo de los actos procesionales, adoptando aquellas medidas de carácter urgente que considere necesarias para conseguir un mayor orden y recogimiento durante la Estación de Penitencia, que deberá conocer de inmediato el Hermano Mayor.
6. Se le encomienda la relación con las autoridades civiles, para aquellos aspectos de las manifestaciones externas de culto que puedan afectar el orden público, tráfico, circulación y seguridad ciudadana.
7. Colaborará con la Vocalía de Cultos en el orden y composición de los demás actos de la Hermandad, tanto de culto externo, como interno.

8. Se responsabilizará de la distribución de las papeletas de sitio auxiliado por el Tesorero y el Secretario.
9. Correrá de su cargo la organización y el protocolo de todos los actos de la Hermandad y será el encargado de realizar un libro de reglas de protocolo, en donde se recogerá todo lo concerniente sobre esta materia en todos los actos de la Hermandad.

#### **Regla 74ª Los Consiliarios.**

1. Serán entre dos y seis los consiliarios y asesorarán al Hermano Mayor auxiliándole con sus advertencias o consejos, muy especialmente cuando éste se los pidiera.
2. Desempeñarán aquellas funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, les asigne.

### **Capítulo Octavo.- De los Cargos Auxiliares.**

#### **Regla 75ª.-**

El Hermano Mayor, a propuesta del titular de cada cargo y oído el parecer de la Junta de Gobierno; podrá nombrar auxiliares de los distintos Oficiales los cuales integrarán una comisión auxiliar, y tendrán el cometido de ayudar a sus respectivos principales en el desarrollo de la misión que se les señale.

Los miembros de esta comisión auxiliar no tendrán derecho a asistir al Cabildo de Oficiales y sólo serán meros ejecutores de las directrices que se les hayan marcado.

#### **Regla 76ª.- De las Camaristas**

El Hermano Mayor, propondrá en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre bajo su presidencia, los nombres de los hermanos, que hayan de desempeñar durante el periodo de tiempo que dure su mandato, los cargos de camaristas de Nuestro Padre Jesús en su entrada en Jerusalén, de Nuestro Padre Jesús Nazareno y de María Santísima del Pasma.

#### **Regla 77ª.-**

Son Obligaciones de los Camaristas.

1. Ocuparse de la limpieza y ornato de los altares y de todos los elementos de cultos.
2. Cuidar de la debida conservación de los paños del altar y de las ropas, vestiduras y elementos ornamentales de nuestras Sagradas Imágenes.
3. Responder ante la Junta de Gobierno de la digna presentación de las Imágenes y todos los elementos de Culto.
4. Vestir a nuestras Sagradas Imágenes cuando así correspondan.

Para el desempeño de estas funciones estarán bajo la supervisión de los Priostes.

#### **Regla 78ª.- De los Capataces**

El Hermano Mayor, propondrá en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre bajo su presidencia, los nombres de las personas que serán los capataces de los pasos portadores de nuestros Sagrados Titulares.

**Regla 79ª.-**

La obligación principal de los capataces es la de dirigir los pasos de Nuestros Sagrados Titulares en todos los traslados, ensayos y Estaciones de Penitencia. Para ello contará con los hermanos costaleros, de los cuales él es el máximo responsable.

**Regla 80ª.-**

Cada cuadrilla de costaleros será formada por el capataz, sus ayudantes y los costaleros, atendiendo a las necesidades de cada paso. El capataz establecerá las medidas disciplinarias, dentro de su cuadrilla, necesarias para el buen desarrollo de sus competencias. Estas medidas disciplinarias estarán siempre supervisadas y aprobadas por los Priostes.

**Regla 81ª.-**

El Capataz tendrá plena competencia en sus funciones, estará en contacto siempre con los Priostes, de los cuales dependerá orgánicamente.

**Regla 82ª.-**

Durante las Estaciones de Penitencia, cumplirá lo acordado en el Cabildo General, y estará en todo momento bajo las directrices del Diputado Mayor de Gobierno y de los Fiscales de paso

**TITULO V****DEL PROCESO ELECTORAL****Capítulo Primero. Del Censo electoral****Regla 83ª.-**

En las elecciones previstas en las presentes Reglas son electores todos los Hermanos Asociados. Para ello la Hermandad presentará, para su aprobación, ante la Autoridad Eclesiástica, el censo electoral con los datos de los electores que figuran en el libro de hermanos, tras ser expuesto al conocimiento de los Hermanos durante el plazo de 20 días naturales después de la celebración del Cabildo de convocatoria de elecciones será definitivamente aprobado por la Junta Electoral una vez resuelta por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.

**Regla 84ª.-**

Inmediatamente después de aprobado este censo, y garantizada la autenticidad de los datos, se dará a conocer a todos los Hermanos exponiéndolo públicamente para la rectificación de posibles errores u omisiones, tanto en la Casa Hermandad como en la Sede Canónica de la misma. Todos los Hermanos tienen derecho a que se les facilite la consulta del censo, y a que se corrijan los errores

observados. Antes de las elecciones, las rectificaciones, a que haya lugar, serán enviadas a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

Todo Hermano que no conste en dicho censo, o en las legítimas modificaciones incorporadas al censo, en el momento de las elecciones no podrá ejercer su derecho a voto.

## **Capítulo Segundo. De la Junta de Elecciones.**

### **Regla 85ª.-**

La Junta de Elecciones, es el órgano que velará por la legalidad, claridad y autenticidad del proceso electoral. Será elegida por la Junta de Gobierno en el Cabildo de convocatoria de elecciones.

### **Regla 86ª.-**

Estará formado por cinco miembros, y lo presidirá el Director Espiritual de la Hermandad, o persona que designe expresamente la autoridad eclesiástica. Los cuatro miembros restantes serán elegidos por la Junta de Gobierno a la que asistirá el Director Espiritual, de entre los Hermanos asociados de la Hermandad, pudiendo pertenecer a la misma cualquier integrante de la Junta de Gobierno saliente, excepto el que tenga intención de presentarse como candidato a Hermano Mayor. Todos los integrantes de la Junta de elecciones deberán de tener un sustituto, para casos imprevistos.

Una vez nombrados, se les comunicará inmediatamente, tomarán posesión de sus cargos en el plazo de cinco días posteriores a su nombramiento. Ningún Hermano nombrado podrá negarse a formar parte de la Junta de elecciones, salvo por causa mayor y debidamente justificada.

### **Regla 87ª.-**

La Junta de elecciones actuará en sus decisiones por quórum de mayoría absoluta de los miembros integrantes, teniendo en todo caso el Presidente de la Junta el voto de calidad.

### **Regla 88ª.-**

La Junta de elecciones tendrá las siguientes competencias:

1. Decidirá sobre los recursos planteados sobre el censo electoral.
2. Decidirá sobre todos los problemas planteados en el proceso electoral.
3. Presidirá el Cabildo General de Elecciones.
4. Constituirá la mesa electoral.
5. Procederá al recuento de los votos.
6. Procederá al nombramiento de la candidatura ganadora.

### **Regla 89ª.-**

Todas las decisiones tomadas por la Junta electoral serán únicamente recurribles ante el Ordinario, y dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la toma de decisión.

**Regla 90ª.-**

La Junta electoral dispondrá de un libro de actas especial para los procesos electorales, en donde constarán con la firma de todos sus miembros, cualquier evento, problema y decisiones tomadas por la Junta durante el proceso electoral, incluido el acta de elecciones, que recogerá el desarrollo del Cabildo General de elecciones y el nombramiento de la candidatura elegida.

El acta de elecciones se transcribirá al libro de actas de la Hermandad.

**Regla 91ª.-**

En caso de que algún miembro de la Junta electoral no pueda actuar en cualquier momento por causas de fuerza mayor será sustituido provisionalmente por su sustituto.

**Regla 92ª.-**

La Junta de Elecciones podrá nombrar colaboradores de entre los Hermanos de la Hermandad, al objeto de que colaboren con la Junta en cualquier momento del proceso electoral, por la acumulación de trabajo. Estos asistentes no tendrán ningún poder de decisión, y su autoridad les viene dada por delegación de la Junta de Elecciones.

**Capítulo Tercero. De los miembros elegibles.****Regla 93ª.-**

Los cargos de responsabilidad de la Hermandad, tales como Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno deberán de ser ocupados por aquellos Hermanos que se distingan por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Ellos deben dar ejemplo y ser estímulo para los demás Hermanos.

**Regla 94ª.-**

Son miembros elegibles los Hermanos Asociados que reúnan las condiciones del apartado anterior y además:

1. Tengan tres años de antigüedad.
2. Tengan el domicilio en la Diócesis
3. No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.

Tanto para el Hermano Mayor, como para los demás miembros de la Junta de Gobierno, se tendrá en cuenta que no desempeñen cargos de dirección en partidos políticos.

**Capítulo Cuarto. De la presentación de candidatos.****Regla 95ª.-**

Desde el momento del anuncio de elecciones, quedará abierto un plazo de un mes para la presentación de los candidatos. Transcurrido dicho plazo, se enviará a



la Autoridad Eclesiástica la lista de todos los Hermanos que han ejercido su derecho a ser candidatos, con el Visto Bueno del Director Espiritual o Párroco.

**Regla 96ª.-**

Una vez aprobada la lista de candidatos por la Autoridad Eclesiástica, la Hermandad hará pública dicha aprobación, para que sobre ella se puedan confeccionar las candidaturas oportunas durante el mes anterior a la fecha designada para la celebración del Cabildo de elecciones.

**Regla 97ª.-**

La votación se efectuará por candidatura cerrada, entendiéndose por ello, que no es susceptible de variación por parte de los electores. Si la papeleta de votación a este tipo de candidaturas presentase enmiendas, será computada como nula.

**Capítulo Quinto. Del Cabildo General de Elecciones.**

**Regla 98ª.-**

Para la elección de la Junta de Gobierno, se citará a Cabildo General, en sesión extraordinaria, a todos los Hermanos con derecho a voto, al menos con un mes de antelación.

**Regla 99ª.-**

El Cabildo General de Elecciones se celebrará en el lugar, fecha y hora que determine la papeleta de citación, y que con anterioridad haya sido acordada por la Junta de Gobierno, debiéndose comunicar a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento.

**Regla 100ª.-**

En el caso de que se presentase una única candidatura será elegida si alcanza la mayoría absoluta de los votantes.

En caso de que se presentasen más de una candidatura será elegida la que obtenga el mayor número de votos.

**Regla 101ª.-**

Para que el Cabildo General de Elecciones sea válido, deberá estar presidido por la Junta de Elecciones, la cuál velará por el fiel cumplimiento de las Reglas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustase a las mismas.

**Regla 102ª.-**

La Junta de Elecciones confeccionará tantas papeletas de votos como candidaturas haya recibido, e igualmente la misma cantidad para cada una de ellas.

**Regla 103ª.-**

Con la suficiente antelación se enviará a cada Hermano con derecho a Elecciones, tantas papeletas de votos, como candidaturas se hayan presentado, con objeto de que puedan utilizar la que crean más oportuna.

**Regla 104º.-**

En el día de la votación, en la Mesa Electoral, se dispondrá de la cantidad de papeletas suficientes de cada candidatura, a fin de poder atender la posible solicitud de algún Hermano.

**Regla 105º.-**

La votación se efectuará de forma personal y secreta, no siendo válidos los votos por delegación.

A la hora de emitir su voto, el Hermano elector se acercará a la Mesa acreditando su personalidad si hiciere falta con los documentos pertinentes. Una vez comprobada su inclusión en el Censo hará entrega del voto en sobre cerrado al Presidente de la Mesa, el cuál a su vez lo introducirá en la urna correspondiente.

**Regla 106º.-**

Para aquellos hermanos que lo soliciten, podrá efectuarse el voto por correo. El voto por correo se realizará de la siguiente forma:

Se procederá a enviar un sobre dirigido a la Junta de Elecciones. En este sobre se introducirá una hojilla de identificación rellena a mano por el votante, con su firma y fotocopia del D.N.I. por el anverso y reverso, haciéndose constar en la misma la voluntad del hermano de hacer su votación por correo, y el sobre pequeño cerrado que contenga a su vez la papeleta de votación. Tanto la hojilla como los sobres podrán ser facilitados por la Hermandad.

Para que surta efecto el voto por correo, deberá de estar en poder de la Junta de Elecciones el día anterior del comienzo del Cabildo de Elecciones. Los sobres que lleguen posteriormente no se tendrán en cuenta. Estos sobres se mantendrán en la Mesa electoral hasta que se concluya con la votación de los Hermanos presentes y a la hora fijada, momento en el cuál se identificará al votante, introduciendo posteriormente su sobre en la Urna.

**Regla 107º.-**

Finalizada la votación, se procederá al recuento de los votos, levantándose acta de los resultados. Los resultados de las elecciones serán enviados por la Junta Electoral a la Autoridad Eclesiástica para su confirmación. El Hermano Mayor de la candidatura elegida dispondrá de un periodo de quince días para conformar los cargos de la misma y enviarlos dentro de ese mismo periodo a la Autoridad Eclesiástica; no pudiendo tomar posesión de sus cargos hasta recibir la aprobación de dicha Autoridad.

En caso de empate, se tendrá por elegido el candidato a Hermano Mayor de mayor antigüedad en la Hermandad.

**Capítulo Sexto. Del Gobierno de la Hermandad durante el proceso electoral y traspaso de poderes.****Regla 108º.-**

Desde el mismo momento de la convocatoria de elecciones, el gobierno de la Hermandad será regido por la Junta de Gobierno, que se denominará Junta de Gobierno Saliente. En ningún caso la Junta de Gobierno Saliente podrá tomar decisiones de carácter patrimonial, o que se salga del normal desarrollo de la vida

de la Hermandad. Debe la Junta de Gobierno Saliente en sus decisiones tomar especial cuidado y regirse siempre por la más escrupulosa moral cristiana, debido fundamentalmente al periodo en que se encuentra su mandato. Todas las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno Saliente, serán ratificadas por el Director Espiritual, y si este no diese su visto bueno, la decisión tomada por la Junta se suspenderá, hasta que no sea considerada por la nueva Junta de Gobierno de la Hermandad salida del proceso electoral.

**Regla 109ª.-**

La Junta de Gobierno Saliente no cesará en sus funciones hasta que sean confirmados los cargos de la Hermandad por la Autoridad Eclesiástica.

**Regla 110ª.-**

La Junta de Gobierno Saliente entregará todos los libros, enseres y propiedades de la Hermandad, y que han estado bajo su custodia, a la nueva Junta de Gobierno, la cuál la recepcionará.

La Junta de Gobierno Saliente elaborará un informe sobre la situación económica y patrimonial de la Hermandad, y a su vez informará de los problemas más acuciantes a solucionar y de las obligaciones y deberes inmediatos que tiene que acometer la Hermandad. Este informe será recepcionado por la nueva Junta de Gobierno.

**Regla 111ª.-**

En cualquier momento la nueva Junta de Gobierno podrá llamar a cualquier integrante de la Junta de Gobierno Saliente al objeto de que le informe sobre cualquier asunto de su interés.

La persona llamada tiene la obligación inexcusable, salvo fuerza mayor de atender a la llamada de la nueva Junta de Gobierno.

**Capítulo Séptimo. Duración de los cargos Directivos.**

**Regla 112ª.-**

Los cargos directivos lo son para cuatro años, a partir de la fecha del decreto de confirmación por parte del Ordinario.

**Regla 113ª.-**

El Hermano Mayor podrá ser nombrado, como máximo, dos periodos sucesivos de cuatro años.

**TITULO VI**

**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Capítulo Primero. De las clases de faltas.**

**Regla 114ª.-**

Todos los Hermanos vendrán obligados a cumplir con lo preceptuado en esta Reglas y a acatar y obedecer, conforme a derecho, los acuerdos de los Cabildos Generales y Oficiales y las directrices de los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones. Con el fin de conseguir una perfecta convivencia entre los hermanos, serán castigados todos aquellos actos que realicen los mismos que contravengan lo estipulado anteriormente. A tales efectos las faltas cometidas podrán tener las siguientes calificaciones:

- a. Leves
- b. Graves
- c. Muy graves

#### **Regla 115º.-**

Serán faltas leves:

1. La ofensa leve a cualquier hermano.
2. El incumplimiento de lo preceptuado en estas Reglas, siempre que no supongan una alteración notoria del espíritu de armonía y normal convivencia que deba reinar entre los miembros de la Hermandad.

#### **Regla 116º.-**

Serán faltas graves:

1. La segunda y sucesivas reincidencias en faltas de las genéricamente consideradas como leves.
2. La realización de cualquier falta leve por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno.
3. La ofensa leve a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, Junta de Elecciones, miembros auxiliares o a trabajadores de la Hermandad.
4. La ofensa grave a cualquier Hermano.
5. La alteración grave del orden en las dependencias de la Hermandad, y especialmente los destinados a culto. Se incluirá como dependencia de la Hermandad y Cofradía, cualquier lugar en donde se desarrollen actividades promovidas por la misma, tanto en recintos cerrados como en la calle.
6. El incumplimiento de lo preceptuado en estas Reglas, siempre que supongan una alteración notoria del espíritu de armonía y normal convivencia que deba reinar entre los miembros de la Hermandad.

#### **Regla 117º.-**

Serán faltas muy graves:

1. La segunda y sucesivas reincidencias en faltas de las genéricamente consideradas como graves.
2. La realización de cualquier falta grave por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.
3. La sustracción de cualquier bien de la Hermandad o que tenga en depósito o en custodia la misma.
4. Cualquier acción u omisión, que ocasione graves perjuicios para la Hermandad y Cofradía, o para algunos de sus miembros y que merezcan ser calificadas como reprobables, y que sean realizadas por los Hermanos no solo dentro de los locales de la Hermandad, sino también fuera de ellos.

5. La ofensa grave a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, Junta Electoral, miembros auxiliares o a trabajadores de la Hermandad.

## **Capítulo Segundo. De la prescripción y rehabilitación de las faltas.**

### **Regla 118ª.-**

Las faltas prescribirán:

Las leves a los dos meses, las graves al año, las muy graves a los dos años.

El término de la prescripción comenzará a correr desde el día en que se hubiere cometido la falta.

Esta prescripción se interrumpirá desde que el procedimiento se dirija contra el inculpado.

### **Regla 119ª.-**

Por la rehabilitación se extingue de modo definitivo todos los efectos de la sanción.

Los Hermanos que hayan cumplido totalmente la sanción que le fue impuesta, tienen derecho a la cancelación por parte de la Junta de Gobierno de sus antecedentes.

Para obtener este beneficio deberá cumplir con los requisitos siguientes:

Haber cumplido totalmente la sanción impuesta.

Haber transcurrido, desde el cumplimiento de la sanción, los siguientes plazos, un año para las faltas leves, y cinco años para las faltas graves.

## **Capítulo Tercero. De las sanciones.**

### **Regla 120ª.-**

Las faltas descritas serán penalizadas con las siguientes sanciones:

1. Las faltas leves serán sancionadas con simple multa, cuya cuantía podrá oscilar entre una y cinco anualidades.

Su importe habrá de ser satisfecho en el ineludible plazo de una semana desde su imposición, y el impago supondrá la pérdida de la calidad de Hermano. La interposición de recurso no liberará de la obligación del depósito de la sanción.

2. Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de la totalidad de los derechos de Hermano, por espacio mínimo de quince días y máximo de un año, además de multa, cuyo importe no podrá ser nunca superior a diez anualidades de cuota, ni inferior a una anualidad. Esta sanción conlleva la pérdida de la antigüedad en la Hermandad.

Durante el tiempo que dure la sanción, el Hermano sancionado viene en la obligación de seguir satisfaciendo las cuotas ordinarias o extraordinarias que se le vayan girando, al igual que los demás Hermanos, con toda puntualidad.

El impago de la multa en el plazo de dos meses desde su imposición, llevará aparejada la pérdida de la calidad de Hermano. La interposición de recurso no liberará de la obligación del depósito de la sanción.

3. Las faltas muy graves serán sancionadas siempre y en todo caso con la expulsión definitiva de la Hermandad.

Para ser readmitida una persona como Hermano después de haber sido expulsado de la Hermandad, deberá de realizarse en Cabildo General siendo votado favorablemente por las 3/4 partes de los presentes. La convocatoria deberá de realizarla el Hermano Mayor, previa petición por escrito de 25 Hermanos asociados. La readmisión se efectuará como Hermano colaborador.

#### **Capítulo Cuarto.- Del procedimiento sancionador.**

##### **Regla 121º.-**

La iniciación del procedimiento sancionador se efectuará en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, por sí o por denuncia de cualquier Hermano, mediante escrito del mismo en el que constará una sucinta exposición de los hechos, fecha y firma del Hermano que formulare la denuncia, proponiendo las pruebas que estimare por convenientes.

##### **Regla 122º.-**

El expediente sancionador será incoado por el Fiscal, el cuál llevará toda la tramitación del mismo, calificando la acción y haciendo las recomendaciones necesarias.

##### **Regla 123º.-**

Una vez iniciado el expediente sancionador, se formulará el escrito de cargos, con las pruebas que en su caso se propusieron realizadas, y se pasará a llamar al Hermano inculpado, al cuál se le expondrá durante el plazo de quince días hábiles el expediente para que realice cuantas alegaciones estime oportunas en dicho plazo, y proponiendo las pruebas que él considere en su defensa.

##### **Regla 124º.-**

Una vez realizadas las alegaciones, la Junta de Gobierno dictará la resolución que proceda, previamente informada del expediente por el Fiscal, la cuál será recurrible ante la Asamblea General, en el plazo de quince días hábiles.

Contra la resolución de la Asamblea General, podrá el Hermano acudir ante el Ordinario, si se creyera perjudicado por la misma.

##### **Regla 125º.-**

Las resoluciones de la Junta de Gobierno, serán tomadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

Las resoluciones de la Asamblea General, serán tomadas por la mayoría relativa de sus miembros.

En caso de que el supuesto infractor sea miembro de la Junta de Gobierno, éste no podrá participar, ni en las deliberaciones ni en las votaciones sobre el resultado del expediente.

**Regla 126º.-**

De cualquier forma, la Junta de Gobierno intentará antes de promover el expediente sancionador, y dependiendo de la acción realizada por el Hermano, hacer al mismo una corrección fraterna, por el Hermano Mayor en Cabildo de Oficiales, guardando en la misma al máximo el espíritu evangélico.

De no encontrarse una respuesta positiva, y agotada toda posibilidad de llevarle al ánimo para que rectifique su conducta, se procederá sin más dilación a la apertura del expediente. La actuación de corrección se incorporará al expediente.

**TITULO VII****DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y SU ADMINISTRACION****Capítulo Primero.- Del Patrimonio de la Hermandad.****Regla 127º.-**

El Patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes inmuebles y muebles, derechos y acciones, así como los derechos de imagen y de propiedad intelectual a que hubiera lugar, le pertenezcan por haberlos adquiridos por cualquier medio legítimo.

**Regla 128º.-**

La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar todo tipo de bienes temporales, de acuerdo con estas Reglas y el Derecho Canónico vigente.

**Regla 129º.-**

La Hermandad podrá adquirir todo tipo de derechos, bienes y acciones, mediante donaciones, herencias o legados simplemente con la mera aceptación de la Junta de Gobierno.

Si tales adquisiciones suponen un gravamen patrimonial o una servidumbre deberá de contar para su aceptación con la aprobación del Cabildo General, previa autorización del Ordinario.

**Regla 130º.-**

Para la enajenación de bienes del patrimonio estable de la Hermandad, se precisará acuerdo previo del Cabildo General y licencia de la autoridad eclesiástica competente.

**Regla 131º.-**

Todo el patrimonio de la Hermandad se reflejará en un libro de Inventario que será llevado por el Mayordomo, y en donde se contendrá la fecha de adquisición del bien o derecho, la descripción del bien, la forma de adquisición y el valor declarado.

Anualmente se anotarán igualmente en dicho libro las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

Este libro estará a disposición de la Autoridad Eclesiástica y de la Autoridad Civil, que lo requiera en la forma establecida legalmente.

## **Capítulo Segundo. De los Recursos de la Hermandad.**

### **Regla 132º.-**

La Hacienda de la Hermandad se nutrirá por las cuotas de los hermanos, que serán satisfechas mensual o anualmente, y en cuantía que será determinada por el Cabildo General, en la aprobación de los presupuestos.

### **Regla 133º.-**

En casos puntuales, y por razones de necesidad, la Junta de Gobierno podrá aprobar una cuota extraordinaria, cuya cuantía no podrá superar la cuota normal de Hermanos. Esta cuota se pasará al cobro a los hermanos con una hoja explicativa de los motivos de la misma.

En caso de que el importe de la cuota extraordinaria sea superior a la cuota normal de Hermanos, se necesitará para su emisión la aprobación del Cabildo General de Hermanos.

### **Regla 134º.-**

La Hacienda de la Hermandad, se nutrirá igualmente por aquellos donativos que se reciban.

Si estos donativos se recibieran con una finalidad determinada, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán para el fin para el que fueron donados. Si la Junta de Gobierno estimase que debería dedicarse el donativo para otras necesidades de la Hermandad, se le comunicará inmediatamente a la persona que realizó el donativo, y si esta no aceptase el cambio de destino, se procederá a su devolución.

### **Regla 135º.-**

La Hermandad dispondrá de un libro de donativos, que será custodiado por el Mayordomo, en donde se contendrá la fecha en que se entregó el bien a la Hermandad, el fin al que es destinado, los datos personales del que entregó el donativo. Igualmente se dispondrá de un archivo en donde se guarde las comunicaciones realizadas a la Autoridad Civil, por los donativos recibidos.

El libro de donativos, así como la documentación antes referida estará a disposición de la Autoridad Eclesiástica y de la Autoridad Civil, que lo requiera en la forma establecida legalmente.

## **Capítulo Tercero.- De la Administración económica de la Hermandad.**

### **Regla 136º.-**

Cerrado el ejercicio económico de la Hermandad, durante los diez días anteriores a la celebración del Cabildo General de Cuentas, se tendrá a disposición de los Hermanos los datos contables para que puedan asistir al mismo con suficiente conocimiento.



A los datos contables del ejercicio, se le acompañarán los presupuestos para el nuevo ejercicio y una memoria en donde se recogerán los acontecimientos más importantes habidos en la Hermandad durante el ejercicio anterior incluyendo una pequeña explicación de carácter económico.

Estos datos estarán igualmente a disposición de la Autoridad Eclesiástica y de la Autoridad Civil, que lo requiera en la forma establecida legalmente.

**Regla 137º.-**

Una vez aprobadas las cuentas y el presupuesto por el Cabildo General, se enviarán a la Autoridad Eclesiástica de la forma preceptiva.

**Regla 138º.-**

Para el mejor control de tesorería, existirán únicamente dos cajas, la General de la Hermandad y la Específica de la Bolsa de Caridad.

**Regla 139º.-**

Los bienes patrimoniales de la Hermandad deberán estar inscritos a nombre de la Entidad. Las cuentas bancarias estarán abiertas a nombre de la Hermandad, con tres firmas reconocidas, necesitando al menos dos de ellas para poder disponer de las mismas.

**Regla 140º.-**

La Hermandad destinará, obligatoriamente, al menos un quince por ciento de sus ingresos ordinarios para obras de caridad y para las necesidades de la Iglesia Universal y Diocesana, participando generosamente en las campañas del Domund, Iglesia Diocesana, Seminario, Cáritas, etc.

Prestará especial atención a los Hermanos necesitados, intentando cubrir sus necesidades económicas, afectivas y espirituales, de la mejor forma que pudiere y poniendo en sus acciones siempre el espíritu cristiano.

**Regla 141º.-**

Contribuirá a atender las necesidades de la parroquia, y prestará atención prioritaria a la conservación y restauración de los bienes que posea o que utiliza.

## **TITULO VIII**

### **DE LA EXTINCION DE LA HERMANDAD**

#### **Capítulo Primero. De la extinción y supresión de la Hermandad.**

**Regla 142º.-**

Si la Hermandad decayese hasta el extremo que sólo quedase un Hermano incorporado a la misma, sobre él recaerían todos los derechos, así como la representación y personalidad jurídica, procurando iniciar con el mayor amor y desvelo una posible reorganización, todo ello con la debida autorización de la Autoridad Eclesiástica.

**Regla 143º.-**

La Hermandad puede ser suprimida por el Ordinario del lugar a petición de su Cabildo General, aprobado en un único escrutinio válido por dos tercios de los votos, o por causas graves, después de oír al Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

**Regla 144º.-**

La Hermandad se extingue también si cesa su actividad por espacio de cien años.

**Regla 145º.-**

En caso de supresión de la Hermandad, sus bienes quedarán bajo la custodia de la Autoridad Eclesiástica hasta una posible refundación.

**TITULO IX****DISTINCIONES****Capítulo Primero. De las distinciones a los servicios prestados****Regla 146º.-**

La Hermandad, a cuyo servicio deben estar todos los Hermanos, tal y como se recoge en nuestras Reglas, debe disponer de los cauces necesarios para hacer presente ante todos la entrega desinteresada que a lo largo de los años de vinculación a la misma, puedan haber hecho efectiva determinados hermanos.

**Regla 147º.-**

Por ello e independientemente de las acciones que se puedan tener hacia aquellos Hermanos con vinculación de 25, 50, 75 o más años y que en cada momento y en atención a las causas que puedan concurrir, se establece una normativa para la concesión de honores, dentro de la mayor sencillez, a aquellos Hermanos que se hayan podido hacer merecedores de ellos.

**Capítulo Segundo. Clases de distinciones y forma de concesión****Regla 148º.-**

Existirán dos distinciones:

1ª.- Nombramiento de Hermano Honorario, que podrá recaer sobre el Hermano que se haya distinguido especialmente por los servicios prestados de forma desinteresada a la Hermandad.

2ª.- Concesión de la Medalla de Honor de la Hermandad, que podrá recaer sobre la persona o institución pública o privada, que se hubiera distinguido especialmente por los servicios prestados de forma desinteresada a la Hermandad.

**Regla 149ª.-**

Estas dos distinciones podrán llevarse a efecto:

a.- Por acuerdo de los 2/3 de los componentes de la Junta de Gobierno, previa petición formulada al efecto por la mitad mas uno de sus miembros.

b.- Cuando así lo soliciten un número suficientemente representativo de Hermanos Asociados y tras posterior acuerdo de los 2/3 de los componentes de la Junta de Gobierno.

**Regla 150ª.-**

No podrá recaer ningún tipo de nombramiento honorífico sobre Hermanos que están desempeñando cargos en su Junta de Gobierno.

**Regla 151ª.-**

Los acuerdos que al respecto tome la Junta de Gobierno deberán ser ratificados por la Asamblea General.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

### **Primera.-**

Continuarán ejerciendo sus funciones todos los cargos de la Hermandad, hasta tanto no se celebre el nuevo proceso electoral, que tendrá lugar antes que finalice al año 2.003.

## **DISPOSICION DEROGATORIA**

### **Primera.-**

Las presentes Reglas derogan y dejan sin efecto todas las Reglas o Estatutos de cualquier índole que hayan regido hasta el día de hoy la vida de la Hermandad.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.-**

Se faculta a la Junta de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de estas Reglas.

### **Segunda.-**

Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General.

En Bollullos Par del Condado, a nueve de Noviembre de dos mil dos.